

Concepto 250071 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20206000250071 Fecha: 16/06/2020 01:09:27 p.m.		*20206000250071*
Fecha: 16/06/2020 01:09:27 p.m.	Al co	ntestar por favor cite estos datos:
		Radicado No.: 20206000250071
e 2020		Fecha: 16/06/2020 01:09:27 p.m.
e 2020		
	e 2020	

Bogotá D.C.

Referencia: REMUNERACIÓN. Bonificación pedagógica. Radicado: 20209000189242 del 17 de mayo de 2020

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual consulta sobre la fecha desde la cual debe contabilizarse el año continuo de servicio para tener derecho al pago de la bonificación pedagógica, según el numeral 2, artículo 3, del Decreto 2354 de 2018, me permito manifestarle lo siguiente:

EL ARTÍCULO 3º del Decreto 2354 del 19 de diciembre de 2018¹ consagra los requisitos para reconocer y pagar la bonificación pedagógica a los docentes y directivos docentes.

El numeral 2º exige que dichos servidores cumplan un año continuo de servicios efectivamente prestados y se pagará una vez al año, es decir, en criterio de esta Dirección Jurídica el año continuo de servicios se contabiliza a partir de la fecha posesión del docente o directivo docente en la respectiva entidad. Por ejemplo, si mi fecha de posesión fue el 11 de mayo de 2018, se entiende que el 10 de mayo de los años posteriores es mi fecha de causación para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación pedagógica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LOPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Angélica Guzmán Cañón

11602.8.4

NOTAS DE PIE DE PÁGINA

1. «Por el cual se crea la Bonificación Pedagógica para los docentes y directivos docentes de las plantas de personal de docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación»

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 11:08:45